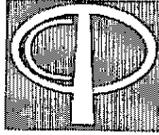




Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2012

OFCTCP N° 0026/ 2012

Señora
MARLENE BARRIGA SUAREZ.
kansas@gmail.com.
Carrera 13 No. 1 B -49 Piso 2.
Zipaquirá – Cundinamarca.
Ciudad.

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	17 de enero de 2012
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	015 - CONSULTA ESCRITA
Tema.....:	De la firma del Revisor Fiscal en las declaraciones tributarias de una ESAL.

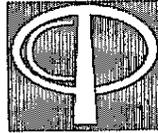
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, con relación a la referida consulta se permite manifestar:

Teniendo en cuenta que el párrafo del artículo 13 de la ley 1314 de 2009, establece que las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad a la expedición de la mencionada ley, conservaran su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición expedida en desarrollo de esta ley que las modifique, reemplace o elimine; el decreto 2649 de 1993 en concordancia con el decreto 2650 del mismo año y demás normas concordantes entre tantas el Código de Comercio y ley 43 de 1990, ofrecen a la consultante el marco jurídico natural para la profesional que se desempeña como Revisor Fiscal de una entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

De otra parte las funciones que en concreto asume el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, habrán de sujetarse a los criterios que indica el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009 que desarrolla el decreto 3567 de 2011, y dentro de estos no se obtiene que el propósito del legislador sea que este organismo atienda nada distinto de lo que le corresponda según su naturaleza y funciones de Autoridad de normalización técnica, responsable de la elaboración de propuestas de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que se ajusten a las mejores practicas internacionales en busca de la convergencia a estándares mas recientes y de mayor aceptación



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, encontramos que su consulta no es de la orbita del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, y que en su momento fue resuelta por la Autoridad competente, esto es la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: LAPC.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP